

Expediente: **6254/23**

Carátula: **GALLO CAINZO SANTIAGO JOSE Y OTRO C/ ZULLI VICTOR ALFONSO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **02/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *GALLO CAINZO, SANTIAGO JOSE-ACTOR/A*

27057906648 - *VELASCO IMBAUD, NOEMI-MEDIADOR INTERVINIENTE*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 6254/23



H101011614919

CASO: GALLO CAINZO SANTIAGO JOSE Y OTRO c/ ZULLI VICTOR ALFONSO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 6254/23 . Iniciado: 21/09/2023

San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **SANTIAGO JOSE GALLO CAINZO (DNI: 8065036)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **IRAMAIN,FERNANDO - M.P. N°3060**

III) HAGASE SABER.MRDVVA6254/23

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.